

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220190142200.

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

Primero: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte demandante cumplió con la notificación del artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se le insta para que continúe debida forma con las diligencias de notificación en la forma ordenada en el ordinal quinto del auto de apremio, esto es, conforme al artículo 292 del C.G.P., atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar los canales de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Segundo: De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Systemgroup S.A.S. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Scotiabank Colpatria S.A.

Otorgar el término de cinco (5) días al deudor, para que, si a bien lo tiene, se manifieste al respecto. En caso de permanecer silente, se entenderá que acepta la misma, para los efectos y fines del artículo 1961 del Código Civil, en concordancia con el artículo 894 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 53, hoy 13 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c72684de7c9fd03aa7c1a7d7af2fa23ebfb5dc63c93ea95e6c895c562f5064**

Documento generado en 11/05/2022 09:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>